

naba el enjuiciamiento ilegal de 34 personas del Africa Sudoccidental por el Gobierno de Sudáfrica.

Durante la 1387a. sesión del Consejo de Seguridad, la delegación del Brasil expresó su profunda preocupación por la suerte de los prisioneros y apoyó enérgicamente la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad, en la que se pedía al Gobierno de Sudáfrica que pusiera fin a ese enjuiciamiento ilegal, dejase libres y repatriase a los presos.

Por las vías diplomáticas adecuadas, el Gobierno del Brasil hizo un llamamiento al Gobierno de Sudáfrica para que cumpliera la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General y la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad.

Checoslovaquia

[*Texto original en inglés*]
[23 de febrero de 1968]

Condenando el enjuiciamiento ilegal en Pretoria del grupo de patriotas del Africa Sudoccidental, la República Socialista de Checoslovaquia expresa su pleno apoyo a las medidas y acciones iniciadas con objeto de lograr la liberación de los patriotas encarcelados y su regreso al Africa Sudoccidental, la República Socialista de Checoslovaquia, que votó a favor de la resolución 2324 (XXII), se identifica plenamente con los requerimientos de la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad, aprobada sobre el mismo tema.

La detención, la condena y el encarcelamiento ilegales de los patriotas del Africa Sudoccidental constituyen una notoria violación de las disposiciones que figuran en la resolución 2145 (XXI), en virtud de la cual la Asamblea General, en su vigésimo primer período de sesiones ponía fin al mandato de Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental. Estos actos ilegales demuestran inequívocamente la denegación arbitraria y la violación de los derechos inalienables del pueblo del Africa Sudoccidental, que se han afirmado en varias resoluciones importantes de las Naciones Unidas.

En el pasado, la República Socialista de Checoslovaquia adoptó todas las medidas solicitadas por las Naciones Unidas y destinadas a lograr que Sudáfrica cumpliera sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y no impidiera al pueblo del Africa Sudoccidental el ejercicio de su derecho a la libertad y la independencia. La República Socialista de Checoslovaquia cortó todos los contactos con Sudáfrica y actualmente no mantiene con ese país ninguna clase de relaciones políticas, económicas ni comerciales.

La República Socialista de Checoslovaquia está dispuesta a continuar su colaboración para que el pueblo del Africa Sudoccidental pueda ejercer sus inalienables derechos.

Paquistán

[*Texto original en inglés*]
[22 de febrero de 1968]

El Gobierno del Paquistán no mantiene relaciones de ninguna clase con el Gobierno de Sudáfrica. En estas condiciones, no puede comunicarse directamente con el Gobierno de Sudáfrica para inducirlo a cumplir las disposiciones de la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General y la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad. Sin embargo, el Gobierno del Paquistán ha expresado en todas las oportunidades, dentro y fuera de las Naciones Unidas, su profunda preocupación por las medidas que ha adoptado el Gobierno de Sudáfrica.

DOCUMENTO S/8357/ADD.15*

[27 de febrero de 1968]

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

Dinamarca

[*Texto original en inglés*]
[26 de febrero de 1968]

La actitud del Gobierno de Dinamarca con respecto al proceso fue expuesta en la nota de 29 de enero de 1968 [véase S/8357/Add.5, secc. I], del representante permanente de ese país. Se recordará que el 25 de enero, el Gobierno de Dinamarca instó urgentemente al Gobierno de Sudáfrica, por los conductos adecuados, a que pusiera fin al proceso contra los africanos del Africa Sudoccidental interesados y a que los pusiera en libertad y los repatriara.

Después de que se hubieran dictado las sentencias en el juicio tribunal, el representante permanente de Dinamarca reiteró, en la reunión del Consejo de Seguridad del 16 de febrero de 1968, la enérgica protesta de su Gobierno contra la persistente persecución de los africanos del Africa Sudoccidental interesados y prometió que en este asunto la delegación de Dinamarca cooperaría plenamente con el Consejo de Seguridad con objeto de llegar a un acuerdo sobre soluciones que pudieran permitir liberar y repatriar a los citados africanos del Africa Sudoccidental.

Singapur

[*Texto original en inglés*]
[26 de febrero de 1968]

El Gobierno de la República de Singapur no sostiene relaciones diplomáticas con el Gobierno de Sudáfrica, y no está en condiciones de ejercer influencia directa en las decisiones de ese país.

El Gobierno de la República de Singapur ha apoyado consecuentemente las resoluciones de la Asamblea General sobre la política del *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, así como las relativas a la cuestión del Africa Sudoccidental. El Gobierno de Singapur ha patrocinado la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General, y figura también entre los Estados Miembros que pidieron que se convocara al Consejo de Seguridad para examinar la cuestión del proceso entablado por el Gobierno de Sudáfrica contra los treinta y cinco africanos del Africa Sudoccidental.

Es de esperar que esa medida internacional en las Naciones Unidas influirá en el Gobierno de Sudáfrica para que cumpla las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

DOCUMENTO S/8357/ADD.16*

[4 de marzo de 1968]

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

Barbados

[*Texto original en inglés*]
[29 de febrero de 1968]

Tengo el honor de referirme a la nota de Vuestra Excelencia de 31 de enero de 1968 relativa a la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad y de

* Distribuido también como documento de la Asamblea General con la signatura A/7045/Add.15.

* Distribuido también como documento de la Asamblea General con la signatura A/7045/Add.16.

informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Barbados, que fue uno de los patrocinadores de la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General, no mantiene relaciones diplomáticas ni de otra índole con el Gobierno de Sudáfrica.

No obstante, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Barbados, mediante gestiones hechas ante el Alto Comisionado de Barbados, ha pedido al Gobierno del Reino Unido que transmita al Gobierno de Sudáfrica su enérgica protesta por la detención, deportación y enjuiciamiento ilegales de los treinta y cuatro nacionales del Africa Sudoccidental y su requerimiento de que los ponga en libertad y los repatrie.

Mongolia

[*Texto original en ruso*]
[4 de marzo de 1968]

La República Popular Mongola se opone y se ha opuesto siempre a todas las formas de colonialismo y la criminal política de *apartheid* condenada por la humanidad que practica el Gobierno de la República de Sudáfrica para con los habitantes autóctonos del Africa Sudoccidental.

El procesamiento ilegal de 37 patriotas del Africa Sudoccidental por las autoridades sudafricanas, que se prolongó durante medio año y terminó el 9 de febrero con el veredicto de culpabilidad contra los acusados, es contrario a las normas del derecho internacional y constituye una violación de los derechos humanos fundamentales.

La República Popular Mongola y la opinión pública del país han visto con honda preocupación e indignación esos actos ilegales de los racistas de Pretoria y condenan resueltamente semejante arbitrariedad, y al mismo tiempo exigen de las autoridades sudafricanas que pongan inmediatamente en libertad y repatrien a quienes han sido ilegalmente enjuiciados.

Es sabido que la suerte de los auténticos defensores de la liberación del pueblo del Africa Sudoccidental del yugo de los colonialistas ha conmovido al mundo entero. En el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se aprobó una resolución especial en la que se pedía el fin de esa infame forma de administrar justicia y se pusiera en libertad a los detenidos.

El Consejo de Seguridad, convocado a petición de los países afroasiáticos, ha aprobado el 25 de enero de 1968 una resolución [245 (1968)] en la que se insta al Gobierno de la República de Sudáfrica a que suspenda el proceso, ponga en libertad y repatrie a los mencionados habitantes del Africa Sudoccidental.

Sin embargo, la República de Sudáfrica, que es Miembro de las Naciones Unidas, haciendo nuevamente caso omiso de estas resoluciones de la Organización, viola de modo flagrante el estatuto internacional del territorio del Africa Sudoccidental que se encuentra bajo el control directo de las Naciones Unidas.

La República Popular Mongola, que votó en favor de la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General, apoya sin reservas la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad. Debido a que la República Popular Mongola no mantiene ni ha mantenido relaciones diplomáticas, económicas ni de ningún otro tipo con la República de Sudáfrica, no puede ejercer influencia directa sobre el Gobierno de este país en el sentido previsto en las disposiciones de la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General.

No obstante, la República Popular Mongola y sus organizaciones públicas no escatiman esfuerzos en el plano internacional para forzar al régimen racista de la minoría blanca de Pretoria a cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

En opinión del Gobierno de la República Popular Mongola, la responsabilidad principal por el cumplimiento de todas esas resoluciones de las Naciones Unidas, en especial de la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General y la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad, recae de lleno en las Potencias occidentales.

El Gobierno de la República Popular Mongola, basándose sobre estas consideraciones, insta a los aliados políticos de los racistas sudafricanos y a los principales países que comercian con ellos a que ejerzan su influencia directa sobre el Gobierno de la República de Sudáfrica para que éste se ajuste estrictamente a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

El pueblo mongol y su Gobierno apoyarán en lo sucesivo la legítima lucha del pueblo de Africa por su total liberación del yugo colonial del imperialismo.

Polonia

[*Texto original en inglés*]
[29 de febrero de 1968]

La República Popular de Polonia ha expresado repetidamente su apoyo incondicional al pueblo del Africa Sudoccidental en su lucha por la libertad y la independencia.

El Gobierno de Polonia sostiene que la detención y el encarcelamiento ilegales de los patriotas del Africa Sudoccidental constituyen una violación clara de las disposiciones de la resolución 2145 (XXI) por la cual la Asamblea General dio por terminado el Mandato de Sudáfrica con respecto al territorio del Africa Sudoccidental.

De conformidad con esta posición, Polonia votó a favor de la resolución 2324 (XXII), y apoya plenamente la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad por la que se condenó el enjuiciamiento ilegal y se instó a Sudáfrica a ponerle fin y a repatriar a las personas del Africa Sudoccidental interesadas.

La República Popular de Polonia apoyará las medidas adecuadas que se tomen en el ámbito internacional encaminadas a la eliminación del vergonzoso sistema de colonialismo y discriminación racial practicado por el régimen de Sudáfrica. Por su parte, Polonia no tiene relaciones de ninguna clase con ese régimen.

La República Popular de Polonia continuará apoyando la lucha legítima y justa del pueblo del Africa Sudoccidental por su libertad e independencia.

Siria

[*Texto original en inglés*]
[29 de febrero de 1968]

En virtud de sus decisiones Nos. 418 y 419 de 12 de septiembre de 1963, el Consejo de Ministros de la República Arabe Siria ha dado aplicación a las medidas recomendadas en la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General, así como a las medidas previstas en la resolución 180 (1963) del Consejo de Seguridad de 31 de julio de 1963.

En virtud del decreto No. 1247 de 15 de octubre de 1963, el Gobierno de la República Arabe Siria prohibió la importación de toda clase de mercaderías de Sudáfrica, así como su exportación a ese país, tanto si se efectuaran en forma directa como si se efectuaran en forma indirecta.

La República Arabe Siria, aplicando de ese modo la presión que puede ejercer sobre el régimen racista de Sudáfrica, no tiene relaciones diplomáticas, consulares ni comerciales con ese régimen.

En todas las declaraciones de carácter internacional en que Siria es parte se han condenado las políticas del régimen de Sudáfrica. Esa condenación ha sido reiterada en la expresión de las posiciones que ha adoptado el Gobierno de Siria, tanto en el ámbito interno como en el internacional, y ha sido oportunamente objeto de muchos comentarios difundidos por los servicios de información de la República Arabe Siria.

DOCUMENTO S/8357/ADD.17*

[5 de marzo de 1968]

Birmania³⁰

[*Texto original en inglés*]
[23 de febrero de 1968]

Respecto a la nota de 31 de enero de 1968 del Secretario General, en que se solicita información sobre la aplicación de la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad, con referencia en particular al párrafo 3 de la parte dispositiva relativa al enjuiciamiento de las 35 personas del Africa Sudoccidental en Sudáfrica, el Representante Permanente de Birmania ante las Naciones Unidas tiene el honor de manifestar que el Gobierno de su país, que ha roto toda clase de relaciones con el Gobierno de Sudáfrica, no puede ejercer directamente su influencia sobre dicho Gobierno. No obstante, está convencido de que su acción de romper toda clase de relaciones con el Gobierno de Sudáfrica contribuye hacia la acción concertada internacional destinada a ejercer influencia sobre el Gobierno de Sudáfrica y a disuadirlo de practicar la política que persigue actualmente y que ha sido condenada en las Naciones Unidas. Birmania ha apoyado la resolución de la Asamblea General que condenaba el enjuiciamiento ilegal e instaba a Sudáfrica a ponerle fin y a repatriar a dichas personas del Africa Sudoccidental.

Nicaragua

[*Texto original en español*]
[29 de febrero de 1968]

Al respecto debo manifestar a usted que no obstante que el Gobierno de Nicaragua no mantiene relaciones con el Gobierno que impera en Sudáfrica, se halla en plena disposición para darle cumplimiento a la resolución 2324 (XXII), de manera especial al párrafo 3 de su parte dispositiva en el que se hace un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales para que ejerzan su influencia sobre el Gobierno de Sudáfrica a fin de lograr que éste dé cumplimiento a las disposiciones del párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución.

* Distribuido también como documento de la Asamblea General con la signatura A/7045/Add.17.

³⁰ Véase también el documento S/8357/Add.5, secc.I.

Nigeria³¹

[*Texto original en inglés*]
[4 de marzo de 1968]

Nigeria se identifica plenamente con los propósitos y disposiciones de la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad. En consecuencia, está haciendo todo lo que está a su alcance para asegurarse de que el Gobierno de Sudáfrica cumpla con las disposiciones de dicha resolución.

Por ejemplo, en el décimo período de sesiones ordinarias del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en febrero de 1968, Nigeria se sumó a los demás Estados africanos condenando el desprecio y la violación absolutas por parte de Sudáfrica de la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad y la instó a poner en libertad y a repatriar a dichas personas del Africa Sudoccidental, y a respetar el estatuto internacional del Territorio del Africa Sudoccidental actualmente bajo la responsabilidad y administración directas de las Naciones Unidas. Además, Nigeria se ha sumado a los 10 miembros restantes del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental [S/8397 de 12 de febrero de 1968] pidiendo que se convoque una reunión urgente del Consejo de Seguridad para que se ocupe de la grave situación que ha surgido derivada de la violación constante por Sudáfrica de dicha resolución del Consejo de Seguridad. Al respecto, el Gobierno de Nigeria está convencido de que es necesario que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas actúe inmediatamente a fin de conseguir que Sudáfrica aplique plena e incondicionalmente la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad.

DOCUMENTO S/8357/ADD.18*

[8 de marzo de 1968]

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

Chipre

[*Texto original en inglés*]
[1 de marzo de 1968]

El Gobierno de Chipre considera el "enjuiciamiento" en Pretoria contra un grupo de personas del Africa Sudoccidental como una notoria violación del derecho internacional, de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. De conformidad con la política que ha tenido siempre, el Gobierno de Chipre condena ese "enjuiciamiento" ilegal.

Sin embargo, como el Gobierno de Chipre no mantiene relaciones diplomáticas con las autoridades de Sudáfrica, ha enviado una nota oficiosa al Gobierno de Sudáfrica con el objeto de ejercer influencia sobre ese Gobierno para que dé cumplimiento a la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General y la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad y, por ende, suspenda el "enjuiciamiento" y ponga en libertad y repatrie a las personas del Africa Sudoccidental de que se trata.

Irak

[*Texto original en inglés*]
[4 de marzo de 1968]

El Gobierno de la República del Irak se ha opuesto siempre a las políticas de *apartheid* y de discriminación

* Distribuido también como documento de la Asamblea General con la signatura A/7045/Add.18.

³¹ Véase también el documento S/8357/Add.6.